



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLON
RESOLUCIÓN No. 005-2022**

(febrero 15 de 2022)

“Por medio del cual se establece el valor de la Licencia Diaria para los eventos 2022 que no pertenecen a la Copa Colombia de Triatlón, pero hacen parte del Calendario Nacional”

La Federación Colombiana de Triatlón en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, en reunión de Comité Ejecutivo, realizada el 14 de febrero de 2022, fue aprobado por unanimidad, el valor de la licencia diaria para eventos del calendario que no hacen parte de la Copa Colombia de Triatlón.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el valor de la Licencia diaria para participar en un evento específico del calendario 2022 que no haga parte de la Copa Colombia a las personas de 18 años en adelante, nacidos hasta 2004 (categorías Junior A y B y grupos por edades), afiliadas a un club debidamente afiliado a la Liga de su departamento y a la Federación en \$30.000 (TREINTA MIL PESOS M/CTE).

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el valor de la Licencia diaria para participar en un evento específico del calendario 2022 que no haga parte de la Copa Colombia, a las personas que NO estén afiliadas a un Club y que el club NO pertenezca a una Liga, es decir, que NO pertenezcan al Sistema Nacional del Deporte, de 18 años en adelante, nacidos hasta 2004 (categorías Junior A y B y grupos por edades) y se inscriban de manera independiente en \$50.000 (CINCUENTA MIL PESOS M/CTE).

PARÁGRAFO PRIMERO: Las personas de 7 a 12 años, nacidos de 2010 a 2015 (Categoría Infantil y Menores B) deberán pagar \$ 10.000 (DIEZ MIL PESOS) por la licencia Anual.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el valor de la Licencia diaria para participar en el Ironman 70.3 de Cartagena y en el Rastaman de San Andres a las personas que NO estén afiliadas a un Club y que el club NO pertenezca a una Liga, es decir, que NO pertenezcan al Sistema Nacional del Deporte, de 18 años en adelante, nacidos hasta 2004 (categorías Junior A y B y grupos por edades) y se inscriban de manera independiente en U\$10 dólares (DIEZ DOLARES AMERICANOS).

ARTÍCULO CUARTO: Los valores que se generen por uso de la plataforma oficial para la Federada 2022 serán cargados a cada usuario.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a las Ligas afiliadas, Comité Olímpico Colombiano y al Ministerio del Deporte la presente resolución para los trámites

pertinentes.



Dada en Santiago de Cali a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

2

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN MANUEL VELASCO DIEZ
PRESIDENTE

WILLIAM CUEVAS GARZÓN
SECRETARIO